

veinte maravedis.

SELO QVARTO VEINTE  
MARAVEDIS AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QVARENTA  
Y SEIS.



En la Villa de Sevilla en  
Catorce dias de el mes de Agosto  
de mill setecientos y quarenta y  
seis años, los señores Juan de la Torre Martines, Loren  
martinez Espinosa, Alcaides Ordinarios, D. Pedro Cuatrecasas  
y Torres, D. Juan Jimenez de Novoa, D. Gaspar Martines  
de Guadalupe, y Juan Jimenez Escano de Exidores, y Juan  
quellan Thomas Alguarzena, Condes, Justices, y  
de Villaverde de Sta. Oba. Pella, Vando Juntos  
en su Ayuntamiento, como lo San de No. y Cortes  
de, y de Navarra, y en fecha los Corts de Navarra a la  
mayor Conservacion y Utilidad de Sta. Republica y  
su Perjuicio difieren, que en atencion a que, el  
Dinero Pudiendo de el Pnades Publico, en este  
presente año, se halla existente en la Caxa de  
Digo en el Arca de Seguridad, siendo Perjuicio  
Completo Cruzado para que en adelante no  
pueda de el Abuso, y el tiempo Presente oportu  
tuno, y proporcionado, y en el que con mayor  
comodidad y conveniencia de este Reino, y  
por consiguiente de Nos, se quide dar el Empleo  
Paganos, Derram de mandar y mandaron  
que con el referido Dinero existente se ponga  
para el dicho Reino el dicho que a los dichos  
ponda, a Peris de Navarra y de los dichos  
ques a el que convenientemente se en el  
dicho, y las circunstancias, segun han de  
dadas de formado; que para que se ponga en  
Practica de Determinado, se haga Dauen

